



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **084** -2019

Lima, 24 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2019-000083/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 3,097.54 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Paderewski (antes Calle 22 Este), Lote 4-5; Manzana Y, Urbanización La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; seguido por **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C. (RUC 20545778000)**, representada por **Elizabed Mercedes Zevallos Laguna (DNI 09116901)** con domicilio en Calle Los Antares N° 320, Torre B, Oficina 407, Urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 360.00 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 14086267, ubicada en Calle Paderewski (antes Calle 22 Este), Lote 4-5, Manzana Y, Urbanización La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, tiene 3,097.54 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 074-18-GDU/MDS de fecha 16 de abril de 2018; Resolución de Gerencia N° 079-2018-GDU/MDS de fecha 25 de julio de 2018; Resolución de Conformidad de Obra N° 029-2019-GDU/MDS de 08 de mayo de 2019; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000083/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 98.10 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 21,819.40 (Veintinueve mil ochocientos diecinueve con 40/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 084-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 23 de mayo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 21,819.40 (Veintinueve mil ochocientos diecinueve con 40/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 98.10 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 3,097.54 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Paderewski (antes Calle 22 Este), Lote 4-5, Manzana Y, Urbanización La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C. (RUC 20545778000)**, representada por **Elizabed Mercedes Zevallos Laguna (DNI 09116901)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.



**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Surquillo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
**Josefa Ida Rojas Coronado**  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)  
  
**Municipalidad Metropolitana de Lima**

